

**ACTA POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO Y DISFRUTE AL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE PARTE DEL
EDIFICIO SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID,
CALLE TRAFALGAR NÚMERO 27**

En Madrid, a 24 de julio de 2001,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Julio Seage Mariño, Director General del Boletín Oficial del Estado.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Celso Rodríguez Padrón, Secretario General del Consejo General del Poder Judicial, en representación del mismo y por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de 3 de julio de 2001.

Primero:

El Boletín Oficial del Estado es el propietario del edificio situado en el término municipal de Madrid, calle Trafalgar número 27. Este edificio se encuentra inmatriculado en el Registro de la Propiedad número 28 de Madrid, en el folio 209 del libro 2422, del archivo 571, de la sección 1ª, finca número 20.276, inscripción 1ª.

Segundo:

Por medio de la presente acta se procede a autorizar el uso y disfrute de 3.837 metros cuadrados del edificio citado anteriormente al Consejo General del Poder Judicial, distribuidos de la forma siguiente:

- En la planta sótano tercero, 1.051 metros cuadrados;
- En la planta tercera, 780 metros cuadrados;
- En la planta cuarta, 699 metros cuadrados;
- En la planta quinta, 699 metros cuadrados; y
- En la planta sexta, 608 metros cuadrados.

Tercero:

Esta autorización se realiza por un período de veinte años, renovables a partir de esa fecha en las condiciones que se determinen por acuerdo expreso de ambas partes.

No obstante, el Boletín Oficial del Estado se obliga, para el caso de ser su voluntad el no prorrogar la cesión, a comunicar dicha decisión al Consejo General del Poder Judicial con al menos dos años de antelación al vencimiento del período de la cesión.

Cuarto:

La autorización de uso y disfrute, que se debe a la liberalidad del Boletín Oficial del Estado y al carácter de organismo constitucional del cesionario, no genera ninguna obligación de pago.

Por su parte, el Consejo General del Poder Judicial deberá asumir los costes y gastos, incluido impuestos, que se produzcan como consecuencia del mantenimiento y la conservación de las plantas cedidas, sin que, en ningún caso, tales pagos lleguen a tener consideración de precio o contrapartida por la ocupación de los mismos.



Consejo General del Poder Judicial

Quinto:

Esta autorización a favor del Consejo General del Poder Judicial se entiende para el uso y disfrute en cumplimiento de sus fines, sin que pueda ceder o arrendar el inmueble o autorizar la subrogación de un tercero en el derecho de uso y disfrute.

Lo que en prueba de conformidad, firman los señores comparecientes, en cuatro ejemplares, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL BOLETIN OFICIAL DEL
ESTADO

POR EL CONSEJO GENERAL DEL
PODER JUDICIAL



Julio SEAGE MARIÑO



Celso RODRÍGUEZ PADRÓN